



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 160
2021-00486

Dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **BELISARIO DE JESÚS SÁNCHEZ BENJUMEA**, identificado con CC No. **3.363.743**, a través de apoderado judicial, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, teniendo en cuenta que el Superior Jerárquico de la entidad accionada fue requerido por ésta Judicatura para que diera cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela emitido por este Despacho el 4 de noviembre de 2021, el cual fue confirmado por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 9 de diciembre de 2021.

Si bien la entidad allega memorial informando que se encuentra dentro del término legal establecido por la misma entidad para emitir una respuesta de fondo, es decir dentro de los 120 días con los que cuenta para la fase de respuesta de fondo a la solicitud, conforme la Resolución 01049 de 15 de marzo de 2019, lo cierto es que no ha dado cumplimiento a la orden de tutela.

Es evidente que dicho fallo no se ha cumplido y que en consecuencia el Derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado, en consecuencia, se da apertura al incidente de desacato, y de conformidad con el Art. 129 del Código General del Proceso, **se corre traslado** al accionado por el término de tres (3) días para lo pertinente. Envíese telegrama en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 3 de
febrero de 2022, consultable aquí:
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370c211ab5e93b43621647165591611c48d7cb9201d329357af619bebb5e9e07**

Documento generado en 02/02/2022 10:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>